

Viedma, 24 de abril de 2026.

Reunidos en previo Acuerdo los señores Jueces y las señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, María Cecilia Criado, Liliana L. Piccinini, Sergio M. Barotto, Sergio G. Ceci y Ricardo A. Apcarian, con la presencia de la señora Secretaria Ana J. Buzzeo, para el tratamiento de los autos caratulados: **"OVANDO, NELSON BENJAMIN C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD – IPROSS S/ EJECUCIÓN – EJECUCIÓN DE SENTENCIA"** (Expediente N° CI-00262-C-2026), elevados por la Unidad Jurisdiccional N° 15 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto, deliberaron sobre la temática del fallo a dictar de lo que da fe la Actuaría. Se transcriben a continuación los votos emitidos, conforme al orden del sorteo previamente practicado.

V O T A C I Ó N

Las señoras Juezas María Cecilia Criado y Liliana L. Piccinini y el señor Juez Sergio M. Barotto dijeron:

1. Llegan las presentes actuaciones a este Tribunal en virtud de la declaración de incompetencia y remisión dispuesta por la señora Jueza María Adela Fernández el 31-03-2026 , al considerar que la Unidad Jurisdiccional a su cargo carece de competencia para entender en la ejecución de la sentencia de amparo dictada por el Sr. Juez Juan Pedro Puntel el 03-02-2026.

2. Los antecedentes de la causa y la cuestión de competencia suscitada en los autos de referencia, han sido adecuadamente tratados en el Dictamen N° 42/26 del señor Procurador General Jorge O. Crespo

<https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/expedientes.php?nroExpediente=CI-00262-C-2026> cuyos fundamentos, consideraciones y conclusiones se comparten, a los que cabe remitirse por razón de brevedad.

En consecuencia, la competencia para entender en la ejecución de la sentencia recaída en el proceso principal corresponde al Juez natural de la causa, Juan Pedro Puntel, del Foro Penal de Jueces y Juezas de la Cuarta Circunscripción Judicial.
NUESTRO VOTO.

Los señores Jueces Sergio G. Ceci y Ricardo A. Apcarian dijeron:

Atento a la coincidencia manifestada entre las señoras Juezas y el señor Juez que nos preceden en el orden de votación **NOS ABSTENEMOS** de emitir opinión (art. 38 LO).

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Primero: Declarar que la competencia para entender en la ejecución de la sentencia recaída en el proceso principal corresponde al Juez natural de la causa, Juan Pedro Puntel, del Foro Penal de Jueces y Juezas de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Segundo: Remitir las actuaciones al Foro Penal de Jueces y Juezas de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Tercero: Oficiar, notificar en los términos del art. 120 del CPCC y, oportunamente, efectuar el cambio de radicación para dar continuidad al trámite.